



RAD No : 2020-00063-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante : VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S
Demandado : OTTO RAFEL ARROYO
Providencia : Auto/06/12/2021 -AUTO REQUERE TERMIINACION

INFORME SECRETARIAL; señora juez, paso a usted el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL instaurado por VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S Contra OTTO RAFAEL ARROYO , con la anterior solicitud de terminación firmada por el apoderado de la parte demandante pero enviada por la parte demandada. Así mismo le hago saber que no existe embargo de remanente ni de créditos anexados al expediente ni por anexar. Sírvase Pro

Barranquilla, Diciembre 06 de 2021

La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
Diciembre seis (06) de Dos Mil Veintiuno (2021)-

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse del memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación.

2.- CONSIDERACION

Señala el artículo 461 del C.G.P. que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En el caso que nos ocupa la parte demandada remite memorial de solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación el cual se encuentra suscrito, por el apoderado de la parte demandante, la representante legal de la parte demandante y por el demandado.

Como quiera que el memorial no se remite desde el correo electrónico del apoderado de la parte actora, ni del correo electrónico de la entidad demandante, se correrá traslado de dicho memorial a la parte demandante y a su apoderado judicial por el término judicial de tres, (03) días, para que se pronuncie sobre la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado,



RAD No : 2020-00063-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante : VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S
Demandado : OTTO RAFEL ARROYO
Providencia : Auto/06/12/2021 -AUTO REQUERE TERMIINACION

RESUELVE:

1.- Del memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación, suscrita por ambas partes, pero presentada o remitida por la parte demandada, se ordena correr traslado por el término judicial de tres, (03) días a la parte demandante VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S, y su apoderado judicial, para que se pronuncien sobre la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez Séptima Civil Municipal de Barranquilla.

-

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f15ba8db43586ccc91552fc9a2728029645425ae9df7b299af090a0857e1b9**

Documento generado en 06/12/2021 06:39:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>